



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 626-2012-MPP**

San Pedro de Lloc, 01 de octubre del 2012.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 9532 de fecha 17 de setiembre del 2012, el Informe N° 151-2012-UPASS/MPP, el Informe N° 583-2012-SGAL-MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de vistos, la Sra. Gloria I. Padilla Mendoza, en calidad Presidenta del Comedor Popular “Santa Ana” ubicado en el AA.HH. Cultambo, del distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del mencionado comedor popular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (... ) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: “Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Comedor Popular Autogestionario.

Que, mediante Informe N° 151-2012-UPAPSPS/MPP de fecha 20 de setiembre del 2012, la Jefa de los Programas Alimentarios, informa que el Comedor Popular “Santa Ana” ubicado en el AA.HH. Cultambo, reúne todos los requisitos necesarios; por lo que es de opinión, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca al nuevo comité en mención.

Que, mediante Informe N° 583-2012-SGAL-MPP de fecha 24 de setiembre del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Santa Ana” ubicado en el AA.HH. Cultambo, del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, por el periodo de dos años, computándose desde el día 02 de abril del 2012.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER al Consejo Directivo del **COMEDOR POPULAR "SANTA ANA"** del Centro Poblado Cultambo del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. GLORIA ISABEL PADILLA MENDOZA
Vicepresidenta	:	Sra. JULIA CHALAN DE HUACCHA
Secretaria	:	Sra. GLADYS EUFEMIA MARIN DE VARGAS
Tesorera	:	Sra. CARMEN ROSA SALDAÑA LLANOS DE COTRINA
Fiscal	:	Sra. MARÍA ANA DE JESÚS VERAU CUBAS
Almacenera	:	Sra. LITA ADELAIDA TEJADA VERAU
Vocales	:	Sra. MARGOT SOLEDAD MENOR ZAMBRANO Sra. JUANITA GUERRERO SOBERON

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años, computándose desde el 02 de abril del 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Of. Programas Sociales.  
Interesada.  
Archivo.